

INVITACIÓN No. 936

OBJETO: La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, está interesada en recibir propuestas para la prestación del servicio de Implementación de una solución informática de Gestión Contractual en modalidad SaaS u On-premise que cumpla los requerimientos funcionales, técnicos y de seguridad detallados en los anexos, denominados para los efectos como; Anexo Técnico No. 2 - "Gestor Contractual - Requerimientos Funcionales - RFI" y Anexo No. 3. "Requerimientos Técnicos".

De conformidad el numeral **2.8 MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN** de los Términos de Referencia de la Invitación 936, se estableció la facultad en cabeza de la FIDUCIARIA de expedir adendas para modificar los Términos de Referencia. Basados en dicha facultad, Fiducoldex procede a realizar ciertos ajustes a los Términos de Referencia; de acuerdo con lo anterior, se establece lo siguiente:

ADENDA 1

PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia de la Invitación 936, FIDUCOLDEX procede a modificar el numeral 3.3.1.1. "Certificación de experiencia"

Se modifica el numeral **3.3.1.1. "Certificación de experiencia"**, en los apartes escritos en **letra de color rojo**, así:

"3.3.1.1. "Certificación de experiencia"

*El proponente deberá presentar como mínimo dos (2) certificaciones sobre contratos ejecutados o en ejecución, que se hayan suscrito a partir del 1 de enero de 2018 y hasta la fecha de presentación de la propuesta, **o contratos suscritos a partir del 1 de enero de 2014 y que a la fecha se encuentren vigentes**, cuyo objeto sea o haya sido; "Implementación y/o licenciamiento de una solución informática de Gestor Contractual en modalidad SaaS u On-premise", cuya cuantía por cada contrato o sumados el contrato de implementación y licenciamiento sea o haya sido, igual o superior a **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA C/TE (\$300.000.000)** o su equivalente en dólares americanos, en caso que el contrato se haya pactado en una moneda diferente al peso colombiano. En tal sentido las certificaciones que se requieren podrán corresponder a implementación y/o licenciamiento de la solución informática de Gestor Contractual en modalidad SaaS u On-premise.*

La certificación deberá ser expedida por la persona o entidad contratante y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Fecha de expedición
- Nombre de la persona o entidad contratante.
- Objeto del contrato.
- Vigencia del contrato: fecha de inicio y de finalización (día-mes-año).
- Valor del contrato o valor ejecutado a la fecha (si el contrato está en ejecución)
- Datos de contacto
- Debe estar firmada por el Representante Legal de la entidad contratante o por el supervisor del contrato.

NOTA: *La certificación puede ser remplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación debidamente suscrita por el supervisor, interventor y/o la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos en este literal; de lo contrario no será tomada en cuenta, por lo tanto, cada contrato acreditado se analizará por separado.*

SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia de la Invitación 936, FIDUCOLDEX procede a adicionar el Anexo No. 7 “Requerimientos habilitantes de Lineamientos de Seguridad de la Información”. Por lo tanto, se incluye en los Términos de Referencia de la citada Invitación el numeral 3.3.1.6. cuyo contenido será del siguiente tenor:

3.3.1.6. Requisitos Anexo No. 7 “Requerimientos habilitantes de Lineamientos de Seguridad de la Información”:

El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 7 - “Requerimientos habilitantes de Lineamientos de Seguridad de la Información”, con las siguientes opciones:

1. **Cumple:** *corresponde a un requisito que se cumple actualmente dentro del sistema ofertado por el proponente. El proponente deberá dar cumplimiento mayor o igual al 80% de las especificaciones funcionales, condición que se verificará al momento de la suscripción del acta de inicio, lo cual será validado por el supervisor que designe Fiducoldex en un plazo no superior a 15 días calendario posteriores a la firma del contrato.*

En caso de verificarse que el proponente seleccionado no cumple con el 80% de las especificaciones funcionales, no se procederá con la firma del acta de inicio, se

configurará una causal de terminación anticipada del contrato por parte de Fiducoldex, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar al contratista o realizar algún reconocimiento; en dicho evento se procederá con la celebración de un nuevo contrato con el segundo proponente que hubiese sido mejor calificado dentro del proceso de selección.

2. **No cumple, pero se desarrolla antes del paso a producción:** *corresponde a requisitos que no se cumplen actualmente, pero se desarrollarán antes del paso a producción programado. Es importante indicar que los ítems a desarrollar no pueden superar el 20% de los requisitos totales del anexo.*
3. **No cumple y no se puede desarrollar:** *corresponde a requisitos que en la actualidad no cumplen y que no se encuentra en capacidad de desarrollar antes del paso a producción, en este sentido, de diligenciar algún requisito con este ítem se dará por rechazada la oferta, teniendo en cuenta que la entidad requiere cumplir el cien por ciento (100%) de los aspectos consignados en el Anexo No. 7 - "Requerimientos habilitantes de Lineamientos de Seguridad de la Información".*

NOTA: *La aceptación de estos términos se manifiesta expresamente por medio del diligenciamiento de la "Carta de presentación de la propuesta". Las propuestas que no cumplan o no presenten los aspectos mínimos relacionados en este numeral serán rechazadas.*

De modo tal que lo invitamos a verificar, descargar y aportar en su propuesta el precitado Anexo.

TERCERO: De acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia de la Invitación 936, FIDUCOLDEX procede a modificar el Capítulo VI "Anexos"

Se modifica el **Capítulo VI "Anexos"**, en los apartes escritos en **letra de color rojo**, así:

- Anexo No. 1. Carta de presentación de la propuesta
- Anexo Técnico No. 2: "Gestor Contractual - Requerimientos Funcionales - RFI".
- Anexo No. 3: "Requerimientos Técnicos".
- Anexo No. 4 "Aceptación de ANS".
- Anexo No. 5. FTGAD15 FORMATO INSCRIPCIÓN Y O ACTUALIZACIÓN PROVEEDORES.
- Anexo No. 6. Formato N°3 Compromiso Anticorrupción
- **Anexo No. 7. Requerimientos habilitantes de Lineamientos de Seguridad de la Información.**

CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en los Términos de Referencia de la Invitación 936, continúan sin modificación.

Esta Adenda se publica a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año 2024 en la página web www.fiducoldex.com, y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, modulo publicitario, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2195 de 2022, y las disposiciones impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

FIDUCOLDEX

Página 4 de 4

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C.
PBX: (601) 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consútenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.